

CUENTAS DE AHORRO DE MENORES DE EDAD

¿Quién puede contratar la cuenta de ahorro a nombre de un menor de edad?

Para abrir una cuenta de ahorro a nombre de un menor de edad, cualquiera de los padres puede realizar la contratación de manera individual, sin necesidad de autorización del otro. También es posible que uno de los abuelos del menor realice la apertura.

Para ello, se debe acreditar el vínculo de parentesco. En el caso de los padres, basta presentar el certificado de nacimiento del menor, **con subinscripciones y una fecha de emisión no superior a seis meses**. Si la apertura la realiza uno de los abuelos, además del certificado de nacimiento del menor, deberá presentar el certificado de nacimiento del padre o madre del menor, con el fin de acreditar el linaje completo.

¿Quién administra la cuenta de ahorro del menor de edad?

La administración de la cuenta recaerá en aquella persona que haya firmado el contrato de apertura respectivo (padre, madre, abuelo o abuela) hasta que el menor alcance la mayoría de edad.